Corporación Autónoma
Regional del Tolima

CORTOLIMA-LIC-02-2020
OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO.

Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LUNES A DOMINGO CON PERSONAL CAPACITADO, DOTADO DE ARMAMENTO, RADIO DE COMUNICACIÓN PORTATIL, PARA ATENDER LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACION "

1.- Observación presentada por CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ- M&O SEGURIDAD.

1.1 Respecto a los Requisitos Habitantes técnicos-capacidad técnica, en el numeral 7. Requiere la entidad acreditar Capacidad Administrativa y Operacional, sobre el cual presentaron observaciones diferentes empresas y sobre el cual la entidad se pronunció.

En la respuesta a las observaciones dada a la empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA "S.O.S" respecto al Gerente o Administrador permitiendo acreditar que este tenga, Diplomado, Especialización o Maestría, lo que no se evidencia en el pliego de condiciones definitivo y por el contrario se estableció esto para el Coordinador.

Así mismo respecto al tiempo de vinculación del Gerente en donde la entidad en respuesta dada a la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA, en donde se disminuyó a un término de 7 años.

En este sentido el requerimiento de este personal debía ser:

Gerente o Administrador
Debe ser profesional - se acreditará con título profesional Diplomado, y/o especialización y/o maestría en Seguridad
Experiencia de más de 7 años, acreditada mediante certificación, y aporte de certificado de existencia y representación legal donde se asigne esta persona en este cargo, así mismo se debe acreditar con la Licencia de Funcionamiento.

Respecto al Jefe de Operaciones en respuesta dada a la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA., la entidad acepta modificar condiciones como que sea Oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares y/o profesional;
De igual forma se aceptó que este tuviera una vinculación de 3años y no 5 años.
En este sentido debería quedar así.

Jefe de Operaciones
Oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares y/o profesional Consultor en seguridad
Auditor de sistemas de Gestión Experiencia de más de 7 años Vinculado al oferente con una antigüedad de más de 3 años.

Respuesta: Se realizara el ajuste correspondiente.

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

1.2 Me permito presentar aclaración respecto al personal requerido en el cargo de GERENTE O ADMINISTRADOR.
El pliego de condiciones requiere que se acredite contar con Gerente o Administrador y que se acredite su experiencia con certificación, y aporte de certificado de existencia y representación legal donde se asigne esta persona en este cargo, así mismo se debe acreditar con la Licencia de funcionamiento. Al respecto considerando que la persona que sea asignada en el cargo de Gerente, sea a su vez el representante Legal, y se acredite su condición como representante legal en la Licencia de Funcionamiento y en el certificado d existencia y representación ¿podrá acreditarse con esta el cargo de Gerente o Administrador? Esto teniendo en cuenta que para el caso específico nos presentamos desde la sede principal y no desde una sucursal o agencia por tal razón no se asigna una tercera persona para este cargo, sino que lo ostenta el mismo Representante Legal Así mismo nos permitimos solicitar a la entidad que esta condición se pueda acreditar con el representante legal, considerando que sus funciones son similares, los dos representan una empresa o compañía, pero el representante legal tiene una condición jerárquica mayor, así como la responsabilidad de asumir cual obligación y responsabilidad.

Respuesta: Respecto a su observación aclaramos, que la Entidad entiende que de acuerdo a la asignación de cada sede en su caso sede principal, sucursal o agencia, se cuenta con representante legal, gerente o administrador, entre tanto si este cumple con las facultades otorgadas a cada uno y con el demás perfil el requisito se cumplirá con cualquiera de las tres asignaciones.

Así mismo conociendo que el mismo representante legal puede ser el gerente o administrador.

2- Observación presentada por YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA B- SEGURIDAD TREBOL LTDA.

2.1. Capacidad administrativa y operacional.

1.Gerente o administrador: el objeto del contrato es vigilancia y seguridad privada por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este perfil ya que no se hace necesario ni indispensable para la prestación del servicio, seguramente la entidad lo requiere por la atención y respuesta inmediata al cliente lo que para esto las empresas cuentan con representantes legales que deben cumplir con estas obligaciones sin tener en cuenta el tiempo que lleve vinculado con la empresa proponente o cumplir con un perfil tan explícito.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 que establece: "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva..."

2. Coordinador y jefe de operaciones (auditor sistemas de gestión y Basc): en las empresas de vigilancia y seguridad privada se cuenta con una persona encargada única y exclusivamente para los sistemas de gestión y certificación de normas que exija la ley, por lo que solicitamos respetuosamente a la corporación eliminar el curso del coordinador de auditor en sistemas de gestión y Basc y soliciten que la empresa proponente cuente con el sistema de gestión y este certificada en BASC y de esta manera cumplen con lo establecido en la normatividad legal vigente.

CORTOLIMA pretende contratar una empresa de vigilancia y seguridad privada que cuente con todos los requisitos legales para su funcionamiento y no un concurso de méritos; los perfiles allí establecidos no están ajustados a lo que se debe exigir para personal de operaciones.

La definición de BASC es: "Las normas BASC son un poderoso aliado en la lucha contra el narcotráfico. El BASC (Business Anti-Smuggling Coalición o Coalición Empresarial Anti contrabando) es un programa de cooperación entre el sector privado y organismos nacionales y extranjeros, creado para fomentar un comercio internacional seguro." Dentro del objeto a contratar no se evidencia ninguna obligación relacionada con la lucha contra el narcotráfico, por lo que no entendemos el por qué solicitan este requisito.

Así ismo solicitamos que la vinculación con el oferente sea de 1 año anterior al cierre, ya que este tiempo garantiza a la entidad que el adjudicatario u oferente si tiene en su planta de personal los cargos ofrecidos; la experiencia puede ser acreditada con varias empresas en el cargo requerido y no solo con el oferente.

De acuerdo a las respuestas dadas por la entidad para el pliego definitivo no vemos el sustento jurídico del por qué exigen perfile tan puntuales, lo que deja ver que va direccionado a una empresa teniendo en consideración factores de interés. Por lo anterior volvemos a solicitar se justifique con sustento jurídico y leal los perfiles antes requeridos para la licitación.

3. Jefe de operaciones: En las respuestas de las observaciones la entidad acepto incluir suboficial retirado o profesional lo cual no se modificó a pliego definitivo por lo que solicitamos se ajuste de acuerdo a las respuestas dadas.

4. Vigilantes (30): Solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar acreditación de estas hojas de vida por carta de compromiso del representante legal que en caso de ser adjudicatarios del proceso entregara copia de las hojas de vida con cada uno de los soportes requeridos permitiendo la escogencia del proponente favorecido bajo factores ecuánimes, en el entendido que si se aporta hojas de vida de personal que ya se encuentra vinculado con la empresa proponente serán de personal que ya se encuentra laborando para otro contrato, es decir, se estaría haciendo un ofrecimiento falso, ya que este personal no será con el que se preste el servicio.

De no aceptar nuestra observación se estaría violando el principio de la contratación estatal como lo es la pluralidad de oferentes, donde solo el actual contratista cumpliría con el lleno de este requisito y las demás empresas de la región estaríamos en desventaja incumplimiento de principio de igualdad.

Respuesta: OBSERVACION: GERENTE O ASMINISTRADOR. Como bien menciona el objeto del proceso es contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, regulado este servicio por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, la cual establece que para que le sea autorizada una sede principal, sucursal o agencia debe relacionar y acreditar información sobre sus directivos incluyendo Representante Legal, Administrador y/o Gerentes, es decir este personal debe estar asignado a cualquiera de las sedes y debe contar con el respectivo acto administrativo que así lo relaciona.

En atención a lo expuesto y considerando que el pliego de condiciones permite la participación a sedes principales, sucursal o agencias se hace necesario que estas acrediten contar con este personal administrativo que además de ser una condición exigida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, demuestra a la entidad que estas tienen la capacidad administrativa y operacional, así como la trayectoria y conocimiento necesario en Seguridad, condiciones que brindan a la entidad garantías y soporte frente a un servicio contratado pero que es de vital importancia como es el cuidado de los bienes del estado y de las personas que ellos interactúan, de esta forma cumpliendo con los principios de contratación la entidad busca realizar una selección objetiva, encaminada en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

No se acepta su observación.

COORDINADOR Y JEFE DE OPERACIONES (AUDITOR EN SISTEMAS DE GESTIÓN Y BASC)

Establece la página Foro de Seguridad Latinoamericano, la definición de las funcione y actividades a cargo del Coordinador y Jefe de Operaciones, en la página http://www.forodeseguridad.com/artic/discipl/4104.htm concepto que me permito relacionar:

Actividad Privada.

Según de que país se trate, el Director o Coordinador de Operaciones recibe distintos nombres; puede llamárselo Director Técnico o Jefe de Seguridad o Gerente de Seguridad o Gerente de Protección de Planta, aunque la lista continua y es indefinida, pero es único y no cumple turnos rotativos o es relevado, salvo destitución, renuncia o vacaciones. Si actividad se concentra en el planeamiento de la asignación de personal a los objetivos, según su criterio acerca del perfil de cada uno de los hombres de su equipo de Seguridad; la capacitación de los mismos; el entrenamiento periódico, ajustado a los desafíos emergentes de nuevas concepciones de riesgo y a la evolución de las amenazas potenciales; el control de cumplimiento de las consignas adjudicadas a cada elemento clave de su organización; será el coordinador de conciencia debiendo reconocer el número, tipo y resultado de las investigaciones de incidentes de preocupación potencial de seguridad, originadas en su experiencia o en casos y acontecimientos de dominio público, a fin de que no ocurran en su propio escenario o teatro de operaciones.

Otra indicación de una eficaz dirección es la de certificar que los recursos adecuados están disponibles para realizar todas las funciones de programa de seguridad de personal en una manera oportuna, como terminales de Seguridad (Alarmas, CCTV, Controles de Acceso,

Controladores de rondines y patrullas, etc.), el juicio de la información despectiva, el Índice de Autorización de Personal Central ingresado, la nueva certificación anual de individuos matriculados en su área, conducción y documentación de sesiones informativas de concientización, y análisis y mitigación de la amenaza representada por invitados visitantes anunciados o no anunciados.

Es importante que mantenga los niveles adecuados de personal y que los individuos que realizan tareas críticas en el programa de seguridad de personal estén correctamente entrenados por quien el Director de Operaciones acepte y con el plan dedicado más oportuno, en tiempo y lugar.

La planificación de seguridad eficaz es también una función importante del director de operaciones que puede hacer diferencia entre un débil y un fuerte programa de protección. Es importante que la dirección incluya a representantes de seguridad del personal en toda la seguridad que el planea instaurar y que la implicación de riesgos que incluyen personal verificado y no verificado sean apropiadamente dirigidos y utilizados como factores en la estrategia de protección total.

Además, como corolario sus funciones serán las siguientes:

- *Definir el alcance de su trabajo.*
- *Analizar el riesgo.*
- *Desarrollar y poner en práctica medidas de seguridad y mandos.*
- *Realizar el trabajo dentro de medidas y mandos.*
- *Proporcionar y estimular la reacción y la mejora continua.*

El patrón de su tarea estará vinculado por los siguientes preceptos:

Responsabilidad Individual y Participación.
Cada individuo es directamente responsable de seguir las exigencias de seguridad y contribuir para asegurar misiones y lugares de trabajo.

Responsabilidad de la Dirección de Línea de Salvaguardias y Seguridad.
La dirección de línea es directamente responsable de la protección de activos del sitio protegido, y como tal le es requerido analizar el riesgo, desarrollar mandos, y verificar la suficiencia de estos mandos.

Competencia Conmensurada con Responsabilidades.
Los individuos deben poseer la experiencia, conocimiento, habilidades, y capacidades necesarias de realizar sus responsabilidades.

Identificación de Salvaguardias y Estándares de Seguridad y Exigencias.
Las salvaguardias y los estándares de seguridad y las exigencias han sido establecidos, lo que, de ser puesto correctamente en práctica, proporcionará el aseguramiento apropiado de que los activos del lugar, los trabajadores, y el público son protegidos.

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Proporcionar Reacción y Mejora Continua.
La información de reacción en la suficiencia de medidas y mandos es obtenida durante las inspecciones, revisiones, y autovaloraciones. Las oportunidades de mejorar salvaguardias y programas de seguridad también son identificadas y puestas en práctica. Las mejores prácticas y las lecciones aprendidas son compartidas.

Es importante notar que las categorías mencionadas arriba sólo son usadas para organizar la información en la Guía del Director de Operaciones en un camino que ayudará a sus subalternos a juntar datos sobre la interpretación en una manera estructurada y consecuente.

Con lo anterior se evidencia la importancia de este personal dentro del servicio de vigilancia, el hecho de que una empresa cuente con personal capacitado en diferentes aspectos incluyendo conocimientos en Sistemas de Gestión requeridos son de aporte al desarrollo eficaz y efectivo del servicio contratado, dando estos aporte a los procesos de la empresa mediante mejoras continuas siendo esto relacionado directamente con la entidad en el sentido de que estas mejoras de los procesos garantiza un mejor servicio.

Frente al requerimiento de que sea Auditor Basc, es pertinente ampliar el concepto o fin del BASC en el sentido en que el hecho de contar con una persona en una compañía con conocimientos en la certificación BASC, aporta a su compañía conocimientos, fundamentos y prácticas de seguridad enfocadas en evitar actividades ilícitas, así como en principios de seguridad física, logística, controles, aspectos que aportan a las empresas de seguridad en cumplir con su razón de ser, **por lo anterior el perfil requerido para Coordinador se mantiene.**

De acuerdo al Deber de Selección objetiva la entidad busca la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, con la única motivación de mantener y garantizar el objeto del proceso a contratar.

Hacemos colación a lo contemplado por la ley 80 de 1993 frente a lo que es un ofrecimiento favorable

Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. Si el plazo ofrecido es menor al previsto en los pliegos de condiciones o términos de referencia, no será objeto de evaluación.

El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Conforme a lo expuesto, en respuesta dada a las observaciones del proyecto de pliego y lo aquí manifestado la entidad mantiene en lo requerido. **No se acepta su observación**

JEFE DE OPERACIONES. **Se realizará el ajuste al que haya lugar.**

VIGILANTES: Actuando bajo el principio de responsabilidad, en aras de velar por la correcta ejecución del contrato, es importante para la entidad garantizar que el contratista cuenta con la capacidad administrativa y operativa óptima, puesto que se debe constatar y verificar que este cuenta con personal con los perfiles señalados en el municipio y que tendría capacidad de disponer de estos cuando el servicio lo requiera, debemos tener en cuenta que dicho servicio comprende el desarrollo de actividades diarias de protección a personas, protección de armas, munición y todo el personal que apoye no solo desde la gerencia de la empresa sino la parte operativa y técnica que permita apoyar a la entidad en caso de una contingencia o emergencia que tenga que poner a prueba la capacidad de reacción de la empresa que brinde el servicio de vigilancia y que puedan llegar a ocurrir durante la ejecución del contrato.

También debe tener en cuenta que por ser un contrato de tracto sucesivo se pueden presentar eventualidades en donde los vigilantes deben ser remplazados por otros, como renuncias, enfermedades, calamidades domésticas, entre otras.

Situaciones estas que no pueden afectar o interrumpir la prestación de servicio, razón por la cual al preverse esta situación la entidad lo considera dentro de la planeación razón por la cual se requiere este personal.

No se acepta su observación.

2.2 Reiteramos nuestra observación ya que las empresas de vigilancia y seguridad privada son autónomas de contratar el personal administrativo y operativos de diferentes partes del país, ya que la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada es de orden nacional, además estas cuentan con sedes autorizadas como agencias o sucursales a nivel nacional, así mismo estas mismas son autónomas del tipo de contratación para el personal (obra o labor, termino fijo o CPS) con fin de cumplir con los requisitos y obligaciones exigidas en diferentes entidades públicas o privadas donde sea adjudicataria la empresa.

Respuesta: Respecto a su solicitud es pertinente considerar que la misma superintendencia de vigilancia y seguridad privada ha establecido la necesidad de crear agencias o sucursales para el ejercicio factico de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, dependiendo de la complejidad del servicio se encuentra ligado al recurso humano necesario para la prestación efectiva de este servicio, así mismo considera que para contar con la autorización de su sede se debe acreditar un equipo directivo y unas áreas necesarias para el funcionamiento de esta, en este sentido no se requiere otra cosa que el deber ser de estas empresas.

Así mismo, considerando, las nuevas condiciones que enfrenta el mundo y Colombia específicamente es importante contar con el personal administrativo de apoyo y operacional dentro del territorio donde se

prestara el servicio, evidenciándose como al momento inconvenientes de desplazamiento podrían afectar la calidad del servicio, así como el apoyo de las diferentes áreas de la empresa para desarrollar actividades en relación a ello. De acuerdo a esto, se hace necesario solicitar que la empresa oferente cuente con Capacidad Administrativa y Operativa en el Departamento del Tolima, garantizando así que la entidad no ponga en riesgo recursos, ni bienes del estado considerando que el servicio a contratar es la vigilancia y seguridad.

Se conoce que en el Departamento existe presencia de empresas de vigilancia con agencia, sucursal o principal que ostenta a la fecha una amplia trayectoria, así como contratos que pueden garantizar el personal requerido.

Conforme a lo anterior, y acogiéndonos al deber de garantizar la adecuada selección del oferente que garantice la seguridad de las instalaciones y personas encomendadas, de forma tal que el seleccionado no ponga en riesgo la adecuada ejecución del contrato, y acogiéndonos a las facultades legales y constitucionales dadas para garantizar la labor encomendada, **no se acepta su observación.**

2.3 Póliza de vida: La superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la circular 20201300000015 del 9 de enero del 2020 en la cual establece las tarifas mínimas para los servicios de vigilancia con medio humano (armado, sin arma y canino) es clara que dentro de esta tarifa no se incluye el valor de seguro de vida colectivo para los guardas ya que el gobierno nacional aun no lo ha decretado. Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este requisito y ajustarse a lo establecido por el ente rector de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada. De lo contrario la entidad deberá ajustar el presupuesto con fin de que los proponentes ajusten la tarifa incluyendo lo que vale el seguro de vida colectivo ya que están solicitando un requisito que no está legalizado por nuestro ente rector ni el gobierno nacional. De acuerdo a la respuesta dada por la entidad incluye un requisito que seguramente cumple solo el actual contratista, solicitando un seguro que aún no ha sido reglamentado por el ente rector de las empresas de vigilancia LA SUPERVIGILANCIA, el hecho de no ser este un requisito que impida la presentación de la oferta, si está violando los principios de la contratación estatal y además está en contravía con lo decretado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada dejando en desventaja a empresas que se encuentran al día con lo exigido para operar de acuerdo a las normas decretadas por nuestro ente rector.

Respuesta: Como bien lo indica la obligatoriedad de contar con esta Póliza no está reglamentada, sin embargo esta fue una condición ya considerada y establecida por la legislación en la Ley 1920 de 2018, estableciendo de esta forma la necesidad de esta, y que ésta no obedece a otra cosa sino al beneficio del recurso humano (vigilantes) que están tan expuestos, en este sentido la entidad no está requiriendo otra cosa que un factor de calidad que permite hacer una selección objetiva al momento de realizar la comparación de la oferta más favorable, este es un requisito que se evidencia es requerido en otros procesos, y no obedece a un amaño de la entidad, así mismo recordamos que este un criterio de ponderación que no lo inhabilita para participar.

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

No se Acepta su Observación.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON
Ordenador del Gasto Delegado

CAROLINA HURTADO BARRERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO F.
Asesor Dirección General

JUAN CARLOS GUZMAN CORTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: María Fernanda Calderón. – Contratista S.A.